

RAD. 080014189006-2021-00661-00 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN.C.C. 1129528718

**INFORME SECRETARIAL:** a su despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía presentado por la Sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313-7, Representado legalmente en la ciudad de Barranquilla por WILLIAM JIMENEZ GIL, a través de apoderado judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, contra EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN, encontrándose pendiente para estudio, teniendo en cuenta que fue subsanada en debida forma dentro del término. Sírvase proveer. Barranquilla 21 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

### **OBJETO DEL PROVEIDO**

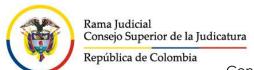
Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Ejecutiva con garantía Hipotecaria de mínima cuantía constituida mediante escritura pública No 2458 del 25 de febrero de 2016, presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313-7, Representado legalmente por WILLIAM JIMENEZ GIL, a través de apoderada judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, contra EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN, previas las siguientes:

# **CONSIDERACIONES**

Como título de recaudo la parte ejecutante acompaña con la demanda el Titulo Valor Pagaré Número 05702381100012099, suscrito por el ejecutado de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. Así mismo se aporta escritura pública No. 2458 de la Notaría 9 del Circulo de Barranquilla, certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de la matricula # 040- 563147, donde se demuestra que la ejecutada es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado y sobre el cual pesa el gravamen hipotecario, al observar que la demanda reúne los requisitos exigidos en el Art.468 del Código General del Proceso, este Despacho,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a cargo de EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1129528718 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7, a través de apoderado judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, por las siguientes sumas de dinero:



- 1. Por capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha junio 29 d e 20 19 hasta enero 29 de 2021; por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$646.765,57)
- 2. Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha junio 29 d e 20 19 hasta enero 29 de 202 1, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.670.233,44).
- 3. Por capital insoluto ACELERADO el valor de suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$25.458.717,36).
- 4. Más Los intereses moratorios a que haya lugar, sobre la liquidación del capital detallado anteriormente, liquidados a partir del 10 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago.
- 5. Por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$558.999), por concepto de seguros de vida y de incendio, terremotos contratados.
- 6. Las sumas anteriores que deberán cancelarse por los demandados en el término de cinco (5) días.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma como establecen los artículos 291.292 y 293 del CGP.

**TERCERO:** Se le hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la **notificación del presente proveído por estado**, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con los artículos 306 y 442 CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

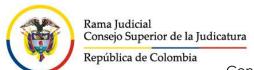
Daniel E Garcia H DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas
Causas y Competencias Múltiple
de Barranquilla-Localidad
Suroccidente
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en
estado No. \_\_\_\_\_

Barranquilla, de \_\_\_\_\_\_
2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA Secretaria



RAD. 080014189006-2021-00661-00 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN.C.C. 1129528718

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranguilla, 21 de febrero de 2022.

> CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

### **RESUELVE**

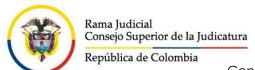
PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1129528718, con Matricula Inmobiliaria # 040- 563147, ubicado en la CALLE 134 No. 9 - 124 APARTAMENTO 101 TORRE 24 FASE 2. EN BARRANQUILLA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

> **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** anicel E Garcia H. DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_ \_ Barranquilla, de 2022

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 21 de febrero de 2022

Oficio No. 096-22J6PCCM

SEÑORES:

### OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CIUDAD

RAD. 080014189006-2021-00661-00 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN.C.C. 1129528718

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: "PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de EDWARD FABIAN FONTALVO GUZMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1129528718 y MERLY CECICLIA SARMIENTO MENDOZA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32803717, con Matricula Inmobiliaria # 040-563147, ubicado en la CALLE 134 No. 9 - 124 APARTAMENTO 101 TORRE 24 FASE 2. EN BARRANQUILLA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -SECRETARIA